

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024.-

MIEMBROS ASISTENTES

D. SERGIO GORDÓN LOZANO
D^a M^a DEL CARMEN MERCHÁN FERNÁNDEZ
D^a MARIA RODRÍGUEZ HERMOSO
D. MANUEL GUERRERO MANCHÓN
D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD

En la Villa de Aceuchal a quince de abril de dos mil veinticuatro. Siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Gordón Lozano, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen la Junta de Gobierno, asistidos de mí la Secretaria D^a Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen el orden del día.

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, quedó aprobada la misma en la forma en que aparece redactada.

II.- INFORMES, ESCRITOS, SOLICITUDES E INSTANCIAS.- Visto el escrito remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Sostenibilidad, requiriendo a este Ayuntamiento se acometan las gestiones necesarias para la limpieza de vertidos, residuos de obra menor en la parcela nº 14 del polígono nº 13 de este Término Municipal. Emitido informe al respecto por la Guardería Rural de este Ayuntamiento;

Considerando que es obligación de los propietarios de las parcelas mantener la misma en adecuadas condiciones de limpieza, vigilando los vertidos que en la misma se puedan generar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza reguladora de la Guardería Rural y Protección de bienes de naturaleza rústica municipal del Ayuntamiento de Aceuchal, en su Título IV, art. 14, donde se establece *"la prohibición de arrojar o depositar cualquier tipo de basura, escombros o desechos en las inmediaciones de la población, alamedas, propiedades municipales, fincas rústicas, pozos y caminos"* y art. 25 de la Ordenanza municipal reguladora de seguridad y convivencia ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a los titulares catastrales de la parcela para que procedan en el plazo de DIEZ DÍAS, a la limpieza de los vertidos existentes en la misma, sin perjuicio de que si no lo hiciesen se inicie el correspondiente expediente sancionador. Asimismo se advierte de la necesidad de que controlen el vertido de más residuos en sus parcelas, acción que se vigilará también desde este Ayuntamiento, aplicándose en su caso las sanciones correspondientes, siendo las sanciones leves establecidas de hasta 750 €.

Asimismo acuerda dar traslado de la relación de titulares a la Junta de Extremadura, Dirección General de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

Vista la solicitud presentada por I.R.G. en representación del establecimiento "CAFÉ-BAR AVENIDA", de autorización para instalación de colchoneta hinchable en C/ La Fuente (traseras de establecimiento "Los Cabezones") los días 20 de abril y 4 de mayo con motivo de celebración de 1^a Comuni3n, examinado su contenido y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno acuerda conceder el permiso solicitado en horario de 16:00 a 22:00 en la zona habilitada a estacionamientos de C/ La Fuente, siempre bajo la responsabilidad del solicitante cubierto con un seguro de responsabilidad por los daos que pudieran sobrevenir; la instalaci3n se har3 en zona acotada/asegurada por el solicitante, debiendo se3alazar debidamente el lugar y causando las m3nimas molestias a los usuarios de la v3a y dejando 3sta al finalizar en perfectas condiciones de limpieza, ateni3ndose en cualquier caso a las indicaciones de la Policía Local y cumpliendo todos los requisitos de seguridad

establecidos en la normativa UNE-EN14960. Previamente deberá abonar la tasa por ocupación de vía pública establecida en la Ordenanza Municipal.

Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO M^a DE LA CRUZ IZQUIERDO, de devolución de la fianza depositada para garantizar el estado de la vía pública por ejecución de obras en C/ Santa Marta, nº 42 A (Expte. 84/2020), examinado su contenido y el informe favorable emitido por el Técnico Municipal, comprobado que no se han ejecutado obras en la vía pública, la Junta de Gobierno Local, acuerda acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud presentada por D.C.S., funcionario de este Ayuntamiento, de anticipo de 1.500,00 euros reintegrables en doce mensualidades, según lo establecido en el art. 30 del Acuerdo para funcionarios y personal laboral fijo de este Ayuntamiento, examinado su contenido, la Junta Local, acuerda conceder el anticipo, previa cancelación, en su caso del vigente.

Vista la solicitud presentada por D^a CARMEN BÁEZ VELASCO de baja a 1 metro de pintado de amarillo a la izquierda de la entrada a la cochera sita en C/ San Blas, nº 42, examinado su contenido y el informe emitido por la Policía Local al respecto, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS.- La Junta de Gobierno, vistos los informes del Sr. Arquitecto Técnico, y sin perjuicio de los demás requisitos que exija la normativa vigente, acordó por unanimidad conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- A DANIEL GALLEGO PACHÓN para "Instalación de cerramiento desmontable para ampliación de zona de exposición y tienda de concesionario de motocicletas en Ctra. EX 105, p.k. 77,680", condicionada a informe favorable y vinculante emitido por la Junta de Extremadura, titular de la Carretera, de fecha 03-11-2022 y actualizado con fecha 09/04/2024 que se acompaña a la licencia y a lo establecido en el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12/03/2024, esto es:
 - a) La edificación se construirá según planeamiento en vigor y fuera de zona de dominio público de la carretera.
 - b) Durante el periodo que duren las obras, se señalizará convenientemente el tramo referido de acuerdo con lo establecido en la INSTRUCCIÓN DE CARRETERAS 8.3-1.C., "Señalización, Balizamiento y Defensa de Obras", debiéndose ocultar la señalización de obras cuando no se trabaje en las mismas.
 - c) El informe vinculante de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se refiere exclusivamente a las construcciones señaladas en el condicionado, no siendo válido para las construcciones accesorias que pudieran pretenderse realizar (aunque fueran del todo indispensables para el funcionamiento, mantenimiento, servicio, etc, de las construcciones a las que el comentado informe es favorable), en zonas de influencia de la carretera tales como aparcamientos, cruces subterráneos, alcorques, mobiliario urbano, etc.
 - d) No se permitirá la ejecución de más obras que las que se indican en estas condiciones, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar de alguna manera a la Carretera. El interesado habrá de someterse a lo que se le ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y se obliga a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.
 - e) Queda prohibido colocar en la carretera materiales y objetos de cualquier clase que puedan dificultar el tránsito o impedir el libre curso de las aguas. Asimismo, queda prohibido el estacionamiento de cualquier clase de vehículo por más tiempo que el indispensable para las operaciones de carga y descarga, debiéndose señalizar estos de acuerdo a la legislación vigente.
 - f) El titular ajustará la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 27 de abril de Carreteras de Extremadura y en el Reglamento General de Carreteras del Estado en cuanto no se oponga a ella.
 - g) Las condiciones del informe vinculante de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se refieren exclusivamente a lo que es competencia de este Servicio por tanto han de entenderse sin perjuicio de la que corresponda o pueda corresponder a otros Organismos.

- h) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dejará nulo y sin valor alguno el Informe Vinculante de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
 - i) Si el titular desea hacer otras obras que no figuren en el informe de la Consejería, deberá solicitarlas acompañando planos y detallando los mismos con la máxima claridad.
 - j) El Informe de la Consejería se entiende hecho a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
 - k) El periodo de validez del Informe Vinculante de la Junta de Extremadura, desde la entrega de la oportuna licencia municipal, transcurrido el cual sin haberse terminado la obra quedará nulo, será de UN AÑO.
 - l) Antes de iniciarse las obras el peticionario deberá contactar con el Vigilante de carreteras en el teléfono que en dicho informe se facilita.
- A D. DOROTEO VILLAFRUELA RODRIGUEZ para "Sustitución de canalones del tejado" en C/ Calvario, nº 33. (Expte. 36/24. Gestiona 207/24).

Vista la solicitud presentada por D. DOMINGO GONZÁLEZ CORTÉS para "Construcción de vivienda unifamiliar y cambio de uso de nave existente para actividad de almacenaje de cartonajes" en C/ Tomillo con traseras C/ Ermita; visto asimismo el informe emitido al respecto por el Técnico Municipal la licencia de obras estaría condicionada a que la vivienda se vincule al ejercicio de la actividad a realizar que figura en el proyecto; por lo que la Junta de Gobierno Local acuerda requerir al interesado presente la documentación previa necesaria para iniciar la autorización de dicha actividad.

Vista la solicitud presentada por D. JOAQUÍN RODRIGUEZ LINARES para "Instalación fotovoltaica en cubierta" en inmueble de parcela nº 24 del polígono nº 16; examinado su contenido así como el informe emitido al respecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno, considerando que el edificio donde se pretende la instalación carece de licencia de obras, se encuentra fuera de ordenación, acuerda denegar la licencia solicitada; la instalación fotovoltaica se ejecutaría en un edificio que según el art. 142.2. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura mediante resolución expresa municipal y a petición del interesado se podría reconocer en situación de actuación disconforme, pero en estas edificaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad, no pudiéndose ejecutar obras de consolidación ampliación, aumento de volumen o modernización; entendiéndose que la instalación fotovoltaica es una obra de modernización.

IV.- LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO.- Visto el expediente iniciado a instancias de D. JOSÉ ANTONIO MERCHÁN ALVAREZ, de comunicación Ambiental para el ejercicio de la actividad de "CAFÉ-BAR" en Avda. de la Cerca, nº 10; considerando el informe emitido por el técnico municipal y habiéndose realizado las comprobaciones e inspecciones oportunas, se acuerda conceder la licencia de actividad y apertura a dicho establecimiento, una vez el interesado haya abonado el importe de la tasa que corresponda, quedando además obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales y de policía local afecten a la industria o actividad de que se trata. El interesado deberá comunicar a este Ayuntamiento en caso de cese de la actividad.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Iniciado el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los miembros asistentes hizo uso de la palabra.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.